ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 009 -2017-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2017, de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, La estructura orgánica básica de estos gobiernos la **conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nº 27902 y 28013 que dispone : *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera"*

Que, el literal u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco: *"(...) u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales. (...)"*;

Que, de conformidad al Artículo 19 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, es quién representa al Consejo Regional del Cusco"

Que, el literal i) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: *"(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco. (...)"*;

Que, estando al Oficio Múltiple 001-2017-GR CUSCO/GR, de fecha 10 de enero de 2017, por el que el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco; cursó comunicación

al Consejero Delegado a fin de que integre la comitiva oficial de Autoridades del Cusco, para participar en una reunión de trabajo el día 12 de enero del 2017, en la ciudad de Lima con el Señor Ministro de Transportes y Comunicaciones y su Equipo Técnico, para tratar el tema específico referente al inicio de la Construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero, conforme el compromiso asumido por el Gobierno Nacional;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco Prof. Mausauri Huarancca Lima, a efectos de asistir a la reunión programada con el Ministro de Transportes y Comunicaciones con las Autoridades de la Ciudad del Cusco, con eficacia administrativas al día 12 de enero del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, que implemente las acciones administrativas para el desplazamiento del Consejero Delegado conforme compromiso asumido; el pago por concepto de viáticos será con cargo a la Meta Presupuestal del Consejo Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios previstos por el Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco a los 30 días de Enero del 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efrain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huarancca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017